

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación iniciación expediente número 2581/2013	p. 454
Notificación iniciación expediente número 2731/2013	p. 454
Notificación iniciación expediente número 2742/2013	p. 454
Notificación iniciación expediente número 2871/2013	p. 454
Notificación iniciación expediente número 2875/2013	p. 454
Notificación iniciación expediente número 2886/2013	p. 455
Notificación iniciación expediente número 2888/2013	p. 455
Notificación iniciación expediente número 2889/2013	p. 455
Notificación iniciación expediente número 2897/2013	p. 455
Notificación iniciación expediente número 2913/2013	p. 456
Notificación iniciación expediente número 2930/2013	p. 456
Notificación iniciación expediente número 2934/2013	p. 456
Notificación iniciación expediente número 2935/2013	p. 456
Notificación iniciación expediente número 2938/2013	p. 457
Notificación iniciación expediente número 2955/2013	p. 457
Notificación iniciación expediente número 2961/2013	p. 457

Notificación iniciación expediente número 2964/2013	p. 457
Notificación iniciación expediente número 2966/2013	p. 457
Notificación iniciación expediente número 2969/2013	p. 458
Notificación iniciación expediente número 2980/2013	p. 458
Notificación iniciación expediente número 2982/2013	p. 458
Notificación iniciación expediente número 2985/2013	p. 458
Notificación iniciación expediente número 2991/2013	p. 459
Notificación iniciación expediente número 3044/2013	p. 459

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo Provincial de las Empresas Distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de Córdoba"

p. 459

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de examen de la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Técnicos de Administración General

p. 464

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Ayuntamiento de Dos Torres por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, concurso, para la adjudicación del contrato "Servicio de explotación de hostelería en las instalaciones habilitadas para restaurante y cafetería en el Centro de Interpretación de la Arquitectura Popular, así como el montaje y gestión de una tienda de souvenirs, ambas sitas en la Calle Real número 13 de Dos Torres, conforme al Pliego de Condiciones Administrativas particulares"

p. 464

Ayuntamiento de Iznájar

Proyecto de Modificación Puntual 2/2012 del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar promovido por don Francisco Borrero Rabasco y otros

p. 464

Ayuntamiento de Monturque

Resolución del Ayuntamiento de Monturque por la que se somete a información pública el Padrón cobrador de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al cuarto trimestre del año 2013 y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 467

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Ayuntamiento de Puente Genil por la que se acuerda proceder a la ejecución sustitutoria de las medidas cautelares ordenadas y relacionadas con el inmueble sito en calle Nueva, número 34

p. 467

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 7. Córdoba

Notificación Sentencia. Procedimiento ordinario 452/2012

p. 468

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena.

Expediente de dominio 726/2013, seguido a instancia de don Antonio Jiménez Priego, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de finca rústica en el término de Baena

p. 468

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Notificación Providencia. Procedimiento Despidos/Ceses en general 797/2013

p. 468

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Subasta de Vehículos. Procedimiento 1433/11, Ejecución número 313/2012

p. 469

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, relativo a la ampliación y/o modificación de los Precios Públicos en la Instalación Deportiva Municipal "Fontanar"

p. 470

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 239/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Gómez Varo

NIF 50623530R

Domicilio: Calle Rute, 34 1

Localidad: 14800 Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2581/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 240/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ion Moldoveanu

NIE X9464129C

Domicilio: Calle Espinadera, 31

Localidad: 41850 Villamanrique de la Condesa. Prov.: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2731/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 241/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Marian Adrian Pitigoi

NIE X8082172H

Domicilio: Calle Arenal, 37

Localidad: 14546 Santaella. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2742/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 242/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Pérez García

NIF 50605691X

Domicilio: Calle Martín Hurtado, 3 2 C

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2871/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 243/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Manuel Santiago Delgado
NIF 30962615S

Domicilio: Calle Rafael Alberti, 17
Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2875/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General,
Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 244/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Muñoz Valiente
NIF 18877065E

Domicilio: Calle Fomento, 17
Localidad: 14440 Villanueva de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2886/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General,
Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 245/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Laura Perálvarez Rodríguez
NIF 31003968Z

Domicilio: Calle Doctor Manuel Villegas, 8 5º 2
Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2888/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General,
Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 246/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Gregorio Pérez Galio
NIF 30548357X

Domicilio: Calle Las Lomas, 13 1º 4
Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2889/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General,
Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 247/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel Herrador Vázquez
NIF 45744938P

Domicilio: Avenida de la Paz, 1 3º 5
Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2897/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 248/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Alfonso Salgado Ruiz

NIF 45745965T

Domicilio: Calle Patio Pico Almanzor, 7 3º 2

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2913/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 249/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Andrés Arjona Esteban

NIF 50640402Z

Domicilio: Pl. García del Barrio, 3 3º Dr

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber re-

sultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2930/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 250/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña María del Carmen Romero Ruiz

NIF 50607775R

Domicilio: Calle Terramar Alto ED Delta, 9 10 10

Localidad: 29630 Málaga. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2934/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 251/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Cabello Pedrosa

NIF 50607313E

Domicilio: Calle Terramar Alto Delta, 9 10 10

Localidad: 29630 Málaga. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2935/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General,
Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 254/2014

Núm. 252/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Guerrero Torralbo

NIF 48871192X

Domicilio: Plaza Huerta de la Estrella, 1º B

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2938/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General,
Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 253/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Cadenas Rosa

NIF 28661728W

Domicilio: Calle Castalla, 12 3 Iz

Localidad: 03440 Ibi. Provincia: Alicante

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2955/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General,
Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Gregorio Pérez Galiot

NIF 30548357X

Domicilio: Calle Las Lomas, 13 1º 4

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2961/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General,
Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 255/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Sergio Carrasquilla Belmonte

NIF 30984254B

Domicilio: Calle Libertador Juan Rafael Mora, 1 14 1º C

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2964/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General,
Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 256/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Hernández Bermúdez

NIF 45747594L

Domicilio: Calle Patio Vicente Sereno Capellán, 2 3 3

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2966/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 257/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Luis Maldonado Navarro

NIF 30984624J

Domicilio: Avenida Ollerías, 47 2º D

Localidad: 14001 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2969/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 258/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Raigón Garrido

NIF 30962555R

Domicilio: Calle Juan Ramón Jiménez, 3 2º 2

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2980/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 259/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Manuel Garrido Gómez

NIF 45743206R

Domicilio: Calle Patio Poeta Gabriel Celaya, 3 3 A

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2982/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 260/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Cuesta Lozano

NIF 44360841M

Domicilio: Calle Deán Francisco Xavier, 55

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2985/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 261/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Ignacio Reyes García
NIF 30966803V

Domicilio: Calle Panchia, 1

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2991/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 262/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Ávila García
NIF 45889035X

Domicilio: Calle José María Martorell, 22 3º 1

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al

interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3044/2013.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 309/2014

Convenio o Acuerdo: Distribución de Electricidad

Expediente: 14/01/0003/2014

Fecha: 10/01/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y publicación.

Destinatario: Diego Manuel Talavera Sánchez.

Código: 14000105011982

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo Provincial de las Empresas Distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de Córdoba", con vigencia desde el día 1 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenio y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 15 de enero de 2014. El Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2012-2013

Artículo 1. Ámbito territorial

El presente convenio afectará a todas las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba y a sus trabajadores a excepción de las que tengan Convenio propio.

Artículo 2. Ámbito personal

Este Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores tanto fijos como eventuales, que trabajan en las empresas de dicha actividad existentes en la Provincia de Córdoba.

Artículo 3. Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor el 1º de enero de 2012 con independencia de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, terminando su vigencia el 31 de diciembre del año 2013.

Este convenio tendrá una vigencia de dos años, comenzando a regir a todos los efectos el día 1 de enero de 2012 y prolongándose hasta el 31 de diciembre de 2013.

Según lo establecido en el artículo 83.3 párrafo 4 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, transcurridos doce meses desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.

Artículo 4. Salarios

No se contempla ningún incremento salarial para el periodo vigencia de este convenio.

Artículo 5. Plus Convenio

Se establece un Plus por este concepto en la cuantía de 146,97 euros mensuales para 2010. De la cantidad indicada se deducirán 5,88 euros por cada día que se falte al trabajo por causa no justificada.

Se establece un Plus por este concepto en la cuantía de 150,35 euros mensuales para 2011. De la cantidad indicada se deducirán 6,01 euros por cada día que se falte al trabajo por causa no justificada.

Se exceptúa de esta deducción el periodo de vacaciones anuales retribuidas.

Artículo 6. Antigüedad

1. Para retribuir la antigüedad al servicio de la empresa, se establece un régimen de trienios en la cuantía de 324,46 euros anuales para el año 2010 y de 331,93 euros anuales para el año 2011 cada uno de ellos, igual para todas las categorías profesionales, sin que por este concepto se pueda alcanzar una retribución complementaria superior al 40% de la retribución base.

Dichos trienios serán reconocidos desde la fecha de ingreso en la empresa.

2. Los trabajadores que acrediten servicios continuados en una empresa sin interrupción alguna serán premiados en dos ocasiones.

Una al cumplir los 25 años de permanencia en la empresa, con el importe de una mensualidad, y de tres mensualidades al cumplir 40 años de igual permanencia.

Se entiende por mensualidad a estos efectos, el Salario Base, Plus Convenio y Antigüedad en su caso.

Artículo 7. Pagas extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, consistentes en una mensualidad del Salario Base, inincrementado con la Antigüedad y el Plus del artículo 5.

Artículo 8. Plus de Nocturnidad

El trabajo realizado entre las 22,00 horas y las 6 horas, tiene la consideración de trabajo nocturno, y por tanto, la retribución del tiempo trabajado en este turno se verá incrementado en el 35% del Salario Base.

Artículo 9. Quebranto de moneda

Se establece una compensación, en concepto de quebranto de moneda de 15,76 euros mensuales para 2010 y de 16,12 euros mensuales para 2011, durante los doce meses del año, que se abonarán al personal que tenga a su cargo el cobro de facturas.

Artículo 10. Kilometraje

Cuando el trabajador voluntariamente y con la conformidad de

la empresa utilizase su propio vehículo para realizar desplazamientos por necesidad del servicio, tendrá derecho a percibir la cantidad de 0,19 céntimos por kilómetro recorrido.

Artículo 11. Ropa de trabajo

Las empresas dotarán, cuando menos semestralmente a sus trabajadores de la ropa adecuada y necesaria para el desarrollo de su trabajo, en razón del tipo de actividad, con la obligación de su uso por los interesados.

Asimismo, y en razón de cada tipo de actividad, se les proveerá del resto del equipo de vestuario, calzado y elementos de seguridad homologados por la CEE, necesarios para el ejercicio de dicha actividad. Antes de proveerla se consultará y consensuará su adquisición con los delegados de prevención.

Artículo 12. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo será de 1.793 horas para 2010 y 2011, siendo la jornada semanal de 40 horas de lunes a viernes.

Salvo particular en contrario, las distintas categorías profesionales distribuirán dicha jornada de conformidad con las facultades de organización de la dirección de la empresa y las características y exigencias públicas del servicio, informando previamente a los representantes de los trabajadores en la empresa. La distribución se realizará de la forma siguiente:

1. Personal Administrativo, jornada partida desde 1º de enero a 31 de mayo, y de 1º de octubre a 31 de diciembre, y continuada desde 1.º de junio a 30 de septiembre.

2. Personal Obrero. Se pactará en el ámbito de cada empresa, manteniendo como objetivo la jornada continuada entre los meses de junio a septiembre.

A partir de la publicación del presente convenio colectivo los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, la jornada de trabajo será de 9 a 13 horas, reduciéndose por tanto la jornada anual una hora por cada uno de los días, tal y como consta en el párrafo 1.º de este artículo.

Artículo 13. Vacaciones

Se establece un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales o de 22 días laborables en el caso de no disfrutarlas de forma ininterrumpida. En ningún caso la duración de las vacaciones será inferior a 30 días naturales.

A efectos de derecho a las mismas serán consideradas las ausencias por enfermedad, accidente y maternidad como períodos trabajados.

Artículo 14. Licencias y permisos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días en los casos de nacimiento de hijo y enfermedad grave o fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad, y 2 días en caso de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

Artículo 15. Indemnización por jubilación anticipada y jubilación parcial

Para el personal que voluntariamente se jubile anticipadamente y sin que la empresa tenga la obligación de cubrir su vacante, se le abonará por una sola vez, con carácter indemnizatorio y sin que esta cantidad en ningún caso pueda considerarse como complemento a ningún sistema de pensiones, la cantidad que a continuación se expresa:

PARA 2010

A LOS 64 AÑOS	2.876,29 €
A LOS 63 AÑOS	3.115,95 €
A LOS 62 AÑOS	3.355,66 €
A LOS 61 AÑOS	3.595,35 €
A LOS 60 AÑOS	3.835,04 €

PARA 2011

A LOS 64 AÑOS	2.942,44 €
A LOS 63 AÑOS	3.187,62 €
A LOS 62 AÑOS	3.432,85 €
A LOS 61 AÑOS	3.678,04 €
A LOS 60 AÑOS	3.923,25 €

Si por la Administración se decretase la jubilación a los 64 años con el máximo de percepción, quedará sin efecto el abono de la cantidad correspondiente a esta edad.

Jubilación parcial.

Ambas partes acuerdan que aquellos trabajadores que tengan 60 años cumplidos y reúnan las demás condiciones para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la seguridad social, podrán acceder a la jubilación parcial establecida en el Real Decreto 1131/2002 siempre que así lo soliciten a la empresa.

Artículo 16. Condiciones más beneficiosas

El personal que disfrute de condiciones más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, tendrá garantizada «ad personam» y en cómputo anual, dichas condiciones en cuanto a haberes y a jornada se refiere.

Artículo 17. Horas extraordinarias

Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios encomendados a estas empresas y la incidencia que las interrupciones totales o parciales del servicio tienen en la comunidad, cuando concurren las circunstancias de fuerza mayor, averías, trabajos u otros análogos que provoquen o exijan el corte del servicio, en todo o en parte de la zona o sector, tanto en alta como en baja tensión que por su trascendencia y a juicio de la empresa sean inaplazables o requieran realizarse en días u horas no laborables, el personal sujeto al presente convenio, se obliga a la realización de las horas extraordinarias que sean precisas.

De conformidad con la legislación vigente el cálculo para la determinación del valor horas extraordinarias será el siguiente:

$$\frac{(SBC + Ant.) * 365 \text{ días} + \text{pagas extras} * 1,75}{1.793 \text{ horas/año}} = \text{Valor hora extra}$$

Si existiese acuerdo entre la empresa y el trabajador, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por descansos en los cuatro meses siguientes a su realización. A estos efectos cada hora extraordinaria se compensará con 1,75 horas de descanso.

Las horas extraordinarias realizadas en domingos y festivos, se incrementarán en un 25% más.

Artículo 18. Seguro Complementario de Accidentes

Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a concertar, en el plazo de tres meses a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la Provincia, una póliza de seguros que cubra los riesgos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta para todo el trabajo y gran invalidez derivados de accidentes de trabajo, incluido los ocurridos «in itinere» y que garantice el percibo de 25.761,45 euros para 2010 y de 26.353,96 euros para 2011.

Serán beneficiarios de esta póliza en caso de fallecimiento, los señalados en la legislación vigente.

Artículo 19. Suministro de fluido eléctrico al personal

Las empresas comprendidas en el presente Convenio, en los lugares en donde se distribuya en baja tensión, vendrán obligadas a conceder a su personal de plantilla, energía eléctrica para alumbrado y usos domésticos con destino a su propia vivienda y para uso exclusivo del trabajador y de los familiares a su cargo, en una cuantía de hasta 13.000 KWH anuales.

El exceso sobre la cifra anterior lo abonará el personal, aplicándosele la tarifa 2.0 o su equivalente sin cuota de potencia y con impuesto a su cargo.

Dicho suministro se extenderá en iguales condiciones a los jubilados y a las viudas del personal de plantilla citados.

Artículo 20. Incapacidad Temporal

Por las contingencias de IT derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional, la empresa pagará desde el primer día el 100% de las retribuciones reales.

En caso de I.T. derivada de accidente no laboral o enfermedad común la empresa complementará el porcentaje a pagar sobre la base de cotización del mes anterior a la baja hasta alcanzar desde el primer día de baja y hasta el día 20 el 75% de la base de cotización del mes anterior a la baja y a partir del día 21 el 87% de la citada base.

Artículo 21. Seguridad y Salud Laboral

Principios generales.

• Las partes firmantes reconocen y quieren hacer constar que en la materia de Seguridad, Salud e Higiene debe constituir un objetivo prioritario y común para todos.

• La acción preventiva en la defensa de la Salud de todos los trabajadores no es solamente una acción encaminada a la prevención estricta del accidente laboral, sino que debe abarcar la prevención de todos los daños que para la Salud de los trabajadores pueden representar las condiciones del medio ambiente laboral. Dicho objetivo será la meta a conseguir con un alto nivel participativo por parte de los trabajadores, de forma que se consiga una seguridad integral y con ello tener una buena Salud Laboral.

• Todos los obstáculos o dificultades que puedan surgir en la consecución de las metas deberán ser superadas de forma conjunta y eficaz haciéndose constar expresamente que la Seguridad y Salud debe primar sobre la producción.

• La planificación y organización de la acción preventiva deberá formar parte de la organización del trabajo, estando interesados todos los niveles de gestión de la empresa, y siendo el responsable del mismo el comité de Seguridad y Salud.

• El empresario está obligado a promover, formular y poner en práctica una adecuada política de protección de los empleados a su servicio frente a los riesgos laborales. Así como a facilitar la participación de los afectados en la misma. El empresario garantizará una formación práctica y adecuada en materia preventiva a todo el personal que contrate, o cambie de puesto de trabajo o bien que tenga que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales en el trabajo que venía realizando.

• El empresario deberá dar cumplimiento a lo que no está regulado o recogido en este convenio en materia de Salud y Seguridad, teniendo en cuenta la normativa establecida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención tendrán las competencias que refleja el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, además podrán o tendrán que:

- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo comunicarse con cualquier trabajador, y no tener que ser recriminado por ningún jefe o mando superior (tanto el trabajador, como el delegado de prevención) siempre y cuando haya un motivo justificado, es decir, siempre que el delegado de prevención vaya a realizar o desempeñar su trabajo en materia preventiva, pudiendo el trabajador realizar una pequeña parada para informar al Delegado de prevención.

- Ser informados y asesorados por los técnicos del servicio de prevención.

- Realizar un curso de formación en materia preventiva, proporcionado por el empresario, de una duración mínima de 50 horas, de modo presencial, que se considerará tiempo de trabajo efectivo, sin imputación del crédito horario. Teniendo que iniciarse éste antes de 90 días hábiles a partir de la fecha del nombramiento del nuevo delegado de prevención.

- Ser informados con una antelación suficiente, cuando se vaya a realizar una evaluación de riesgos por el técnico del servicio de prevención ajeno.

- Tendrán que ser informados de cada una de las visitas que se realicen por personal externo, teniendo éstas que ver con temas preventivos.

- Ser avisado a la mayor brevedad posible en caso de accidente laboral o incidente grave.

- Recibir un informe del empresario, cuando haya ocurrido el accidente laboral, no importando la magnitud del mismo, tanto leves como graves.

- Recibir del empresario una copia exacta del parte de accidente de cada uno de los trabajadores que hayan sido víctimas del mismo.

El Servicio de Prevención Ajeno.

Se entiende como servicio de prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades Preventivas a fin de garantizar la adecuada protección asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

Cuando la empresa tenga que renovar o contratar un servicio de prevención ajeno los representantes de los trabajadores tendrán que ser copartícipes y dar el visto bueno tanto en el concierto como en el documento de asociación con sus firmas, dando su conformidad del contenido y de las actividades reflejadas en dicho concierto, y de esta forma tener participación a la hora de prescindir o elegir un nuevo servicio de prevención. Se entregará copia a los Delegados de prevención del concierto con el servicio de prevención ajeno y del documento de asociación una vez firmado por éstos.

Artículo 22. Subrogación

El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma que preste sus servicios de distribución de energía eléctrica en la Provincia de Córdoba, no extinguirá por sí mismo la relación laboral con sus trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, y en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente, todo ello conforme al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. Vigilancia de la salud

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos médicos específicos con respecto a los riesgos a los que esté expuesto el trabajador.

Las empresas y trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio estarán obligados/as a solicitar a las Mutuas Patronales o Servicios de Prevención acreditados, un examen de salud anual. Los exámenes de salud incluirán una historia clínico-laboral en la que además de los datos de exploración clínica, control biológico y estudios complementarios en función del riesgo inherente al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

Corresponde a las empresas organizar la distribución del personal en los días fijados por el Centro o Mutua para dicho reconocimiento, facilitándole la empresa los medios adecuados.

Artículo 24. Cuestiones no previstas

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a continuar las negociaciones para la inclusión de los artículos que fueren necesarios.

Mientras tanto, todas las cuestiones no previstas en este convenio se resolverán atendiendo a las Disposiciones legales vigentes.

Artículo 25. Sistema de resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía

Los trabajadores y las empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotado, en su caso, los trámites ante las Comisiones Paritarias se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

Artículo 26. Medidas de fomento de empleo, en cumplimiento de 1os compromisos adquiridos en el pacto por el empleo y el desarrollo económico de Andalucía

En este apartado se estará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia. Y así los contratos temporales o de duración determinada que se transformen en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, podrán acogerse a las ayudas previstas en el Capítulo III de la Orden 21 de julio de 2005 (BOJA número 146, de 28 de julio) que desarrolla lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 149/2005, de 14 de junio (BOJA número 122, de 24 de junio).

Artículo 27. Ascensos

Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Los criterios de ascenso en la empresa se acomodarán a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán solicitar exámenes de mejora de categoría.

Cuando el trabajador considere que las funciones que desarrolla son superiores a la de su actual categoría, lo pondrá en conocimiento por escrito de su mando directo y delegado de personal o de las organizaciones sindicales firmantes del convenio, que harán llegar la reclamación debidamente razonada a la dirección de la empresa previo a cualquier otra reclamación.

Artículo 28. Trabajos programados en domingos o festivos

En caso de trabajos programados en domingos y festivos se pagará el valor de cuatro horas extraordinarias en caso de que se trabaje entre 1 y 4 horas. Si se trabaja más de cuatro horas se pagará el número de horas extraordinarias que se realicen.

Artículo 29. Seguro conducción

Ambas partes acuerdan, una vez ha entrado en vigor el carnet por puntos, que la Comisión Paritaria procederá a estudiar la viabilidad de implantación de un seguro colectivo que cubra la contingencia de retirada de la licencia de conducción por parte de los conductores cuando la retirada sea atribuible a infracciones cometidas en el transcurso de la actividad laboral. El acuerdo alcanzado en esta materia será incorporado al contenido del convenio.

Artículo 30. Comisión Paritaria

Para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta Interpretativa, que se reunirá al menos una vez al año, los miembros de la citada comisión son:

En representación de los trabajadores:

- Don Matías Molina Sánchez. (CC.OO.)
- Don Bartolomé Camacho Ruiz. (CC.OO.)
- Don Juan Carlos Fernández Sánchez. (CC.OO.)
- Don Francisco Cabello Manso. (UGT)
- Don Rafael Barrera Pedraja. (UGT)

En representación de los empresarios:

- Doña Marta Viñas Gómez
- Don Rafael Lovera Escallada.
- Don Fermín Sara Obando.
- Doña M.ª José Rivero Dugo
- Don Manuel Córdoba Rueda.
- Don Antonio Arroyo Díaz.

De Presidente y Secretario de la misma, actuarán dos vocales de la Comisión que deberán ser nombrados para cada sesión y que recaerán alternativamente en los representantes de los trabajadores en una, y en los representantes de los empresarios en la siguiente.

A efectos legales y de notificación se señala como domicilio de la Comisión Paritaria, el de la Asociación Provincial de Empresarios Distribuidores de Electricidad, Avenida del Gran Capitán, número 12, 2ª planta (CECO), Córdoba, el de CC.OO., Avenida del Gran Capitán, número 12, 1ª planta, y el de UGT, calle Marbella, s/n, Córdoba.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL AÑO 2010

CATEGORÍAS	SALARIOS BASE DEL CONVENIO	
	EUROS/MES	
PERITOS	1.500,75 €	
JEFE DE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	1.162,42 €	
SUBJEFE DE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	1.162,42 €	
OFICIALES 1.ª ADMINISTRATIVOS	1.037,47 €	
OFICIALES 2.ª ADMINISTRATIVOS	1.037,47 €	
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	923,52 €	
	EUROS/DÍA	
MONTAD. Y CAPATACES ELECTRICISTAS	34,98 €	
OFICIALES 1.ª ELECTRICISTAS	32,17 €	
OFICIALES 2.ª ELECTRICISTAS	32,17 €	
OFICIALES 3.ª ELECTRICISTAS	31,50 €	
PEONES ESPECIALIZADOS	31,50 €	

ANEXO 2

TABLA SALARIAL AÑO 2011

CATEGORÍAS	SALARIOS BASE DEL CONVENIO	
	EUROS/MES	
PERITOS	1.535,26 €	
JEFE DE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	1.189,16 €	
SUBJEFE DE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	1.189,16 €	
OFICIALES 1.ª ADMINISTRATIVOS	1.061,33 €	
OFICIALES 2.ª ADMINISTRATIVOS	1.061,33 €	
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	944,77 €	
	EUROS/DÍA	
MONTADORES Y CAPATACES ELECTRICISTAS	35,79 €	
OFICIALES 1.ª ELECTRICISTAS	32,91 €	
OFICIALES 2.ª ELECTRICISTAS	32,91 €	
OFICIALES 3.ª ELECTRICISTAS	32,22 €	
PEONES ESPECIALIZADOS	32,22 €	

ANEXO II

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cláusula de inaplicación

Aquellas empresas que, a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, se encuentren en situación económica de pérdidas u otras causas reconocidas y constatadas por trabajadores y empresas, que puedan afectar a la competitividad de las mismas, al objeto de posibilitar el mantenimiento de los actuales niveles de empleo, podrán inaplicar el régimen salarial, pactado en el presente Convenio durante toda la vigencia del mismo.

El procedimiento para llevar a cabo la inaplicación del régimen retributivo será el siguiente:

1. La empresa deberá entregar a la representación legal de los trabajadores o, en su defecto, a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, la documentación acreditativa de la situación que motiva la necesidad de inaplicación.

2. Una vez constatada la situación de la empresa, ambas partes acordarán las nuevas condiciones salariales de aplicación.

3. En caso de inexistencia de representación legal de los trabajadores en la empresa o de disconformidad con la inaplicación, ambas partes someterán sus discrepancias a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, que deberá adoptar, obligatoriamente, una decisión al respecto, en el plazo de 15 días, desde la recepción de la comunicación.

4. Si la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, no llega a ningún acuerdo sobre la desvinculación, ambas partes se someterán a los trámites de conciliación, mediación y arbitraje previstos en este convenio.

Para la interpretación de todo ello se estará a lo establecido en la Ley 35/2010 de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo

Segunda. Igualdad

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a eliminar cualquier disposición o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio, en especial por cuestión de género; a fomentar la aplicación del principio de no discriminación; y a desarrollar lo dispuesto en la Ley 39/1999 de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y en la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a Sindicatos y sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa y lengua dentro del Estado Español.

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, deberán adoptar medi-

das dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores.

En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en la legislación laboral.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 161/2014

Resolución

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión definitiva de 8 plazas de Técnico/a de Administración General, correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2009 y Acumulada de 2012, se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en calle Capitulares, 1.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

Tribunal Calificador: (Decreto número 77 de 30 de diciembre de 2013)

Presidente/a:

- Don Juan Luis González Ipiño Fernández de Mesa, Letrado Asesor del Ayuntamiento de Córdoba y don Ignacio Martínez Torró, Técnico de Administración General, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Vocales:

- Don Manuel Izquierdo Carrasco, Catedrático Derecho Administrativo Universidad de Córdoba y don Rafael Leva Gracia, Economista, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba y doña Rocío Ortiz Priego, Secretaria General Gerencia Municipal de Urbanismo, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- Doña Concepción Gavilán Gisbert, Funcionaria del Cuerpo Técnico Superior de la A.G.E., y don Leopoldo Tena Guillaume, Subdirector General de Cultura, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- Don Juan Carlos Jiménez Martínez, Jefe de Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial y don José Carlos Rodríguez Diz, Secretario-Interventor de la Diputación Provincial, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Secretaria:

- Doña Montserrat Junguito Loring, Jefa del Departamento de Selección y Formación y doña Esther Sancho Alonso, Tesorera Gerencia Municipal de Urbanismo, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Asimismo y conforme a lo establecido en la Base Décima de la convocatoria, se designa como Observador a don Fernando Muñoz Bernier, quien podrá asistir a las reuniones del Tribunal Calificador.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición:

El sábado, día 5 de abril de 2014, a las 09:00 horas, en las Aulas B1, B2 y B3, del Campus Universitario de Rabanales (Carretera Nacional IV Km. 396)

Córdoba, 8 de enero de 2014. Firmado electrónicamente por La Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral, Antonia Luisa Sola Navas.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 298/2014

De conformidad con el acuerdo adoptado en Pleno de fecha 21 de noviembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, concurso, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicio de cafetería-restaurante del Centro de Interpretación de la Arquitectura Popular de Dos Torres, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora, datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Dos Torres.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Dos Torres, Plaza de la Villa número 1 de Dos Torres (14460), teléfono: 957134001/357134097, www.dostorres.es/perfildecontratante

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Servicio de explotación de hostelería en las instalaciones habilitadas para restaurante y cafetería en el Centro de Interpretación de la Arquitectura Popular, así como el montaje y gestión de una tienda de souvenirs, ambas sitas en la Calle Real número 13 de Dos Torres, conforme al Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

c) Plazo de ejecución: Cinco años más prórroga (ver pliego).

3. Tramitación y procedimiento:

- Procedimiento abierto, por concurso.
- Criterios: Varios criterios (ver pliego).

4. Valor estimado del contrato: 2.100 € al alza, IVA incluido.

5. Garantías exigidas:

- Provisional: Ninguna.
- Definitiva: Una anualidad que será la cantidad resultante de la oferta económica en el procedimiento de licitación.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales contados desde su publicación en el BOP.

b) Lugar de presentación: Registro de entrada del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 8 a 15 horas, en Plaza de la Villa, número 1 de Dos Torres.

7. Apertura de ofertas: Segundo día hábil siguiente a que finalice el plazo.

En Dos Torres, a 3 de enero de 2014. El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 299/2014

Por Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2013, se aprobó con carácter definitivo el Proyecto de Modificación Puntual 2/2012 del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, promovido

por don Francisco Borrego Rabasco y otros y redactado por don Pedro A. Trujillo Cruz y don José León Garrido. Asimismo, con fecha 17 de diciembre de 2013, se ha procedido al depósito e inscripción en el Registro Autonómico bajo el número 5.893, y con fecha 7 de enero de 2014, en el Registro Municipal bajo el número 3/2013.

Es por lo que se procede en aplicación de los artículos 70.2 y 70.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del articulado de las normas contenidas en el referido instrumento de planeamiento.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

“Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual 2/2012 del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, promovido por D. Francisco Borrego Rabasco y otros y redactado por D. Pedro A. Trujillo Cruz y D. José León Garrido.

Segundo: Remitir un ejemplar completo debidamente diligenciado del Proyecto de Modificación Puntual 2/2012 del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva.

Tercero: Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.”

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el contenido de las Normas Urbanísticas contenidas en el mencionado documento:

“MEMORIA INFORMATIVA

1. Objeto y contenido

1.1. Objeto y Antecedentes

El presente documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística es un reformado del anterior que recoge las determinaciones recogidas en el Informe Previo del S.A.U. de fecha 7 de septiembre de 2012 y con referencia IZ (241/12), de este Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Se redacta, igualmente, por encargo de los propietarios de las edificaciones afectadas por una nueva delimitación del suelo urbano y por una nueva alineación de la edificación, ambas en las traseras de sus propiedades, don Francisco Borrego Rabasco y otros.

La Innovación se encuentra en este momento con aprobación inicial por el pleno del Ayuntamiento de día 9 de noviembre del presente, con expediente municipal Modificación Puntual 2/2012 del PGOU, publicada en el BOP número 228 con fecha 29 de noviembre.

Las propiedades incluidas en esta innovación son las correspondientes con las viviendas:

- Calle Obispo Rosales número 36.

- Calle Puerta del Rey con números: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28.

El municipio dispone, como instrumento de ordenación urbanística de su territorio, de Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 29 de Julio de 2009, cuyo Texto Refundido está publicado en el BOJA número 38 de 29 de febrero de 2010.

En la actualidad se han iniciado contactos con técnicos y representantes municipales, en aras a dar solución a los problemas que la nueva alineación genera en el aprovechamiento de estas propiedades y en futuras obras de reforma u obra nueva, ya que quedan afectadas partes edificadas traseras de la mayoría de las viviendas existentes (Ver documentación gráfica).

La anterior delimitación de suelo urbano, recogida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que precedían al PGOU, recogía la totalidad de la manzana en su fondo posterior. En este documento no existía igualmente ninguna alineación al fondo de las edificaciones. La delimitación que entendemos correcta de suelo urbano, así como la alineación de edificación están definidas a continuación, en la memoria justificativa y también en la documentación gráfica.

Destacamos un informe previo del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Sur de la Diputación de Córdoba (Delegación de Cooperación con los Municipios), de fecha 15 de noviembre de 2011, en el que la propuesta de modificación de alineación se entiende como viable, debiéndose en caso de que el Ayuntamiento lo estime posible, requerir al solicitante la presentación de un documento técnico de Modificación Puntual del PGOU para iniciar su tramitación.

El objeto de esta documentación es el de incorporar al Plan General de Ordenación Urbana de Iznájar las determinaciones que en él se contemplan. Se trata de una modificación de las reguladas en el artículo 38 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 154.4 del Reglamento de Planeamiento, al alterarse determinaciones del PGOU sin inducir sustancialmente en el modelo de ordenación previsto, aun cuando comporta, en una pequeña zona (con una superficie insignificante por tratarse de tan sólo dos viviendas en su fondo posterior), cambios en la clasificación del suelo, por su delimitación.

La modificación o corrección de la delimitación del suelo urbano afecta tan sólo a dos propiedades (ver plano número 6):

- Calle Puerta del Rey número 16, de don Juan Ramos Ortiz.

- Calle Puerta del Rey número 22, de don Francisco Borrego Rabasco.

Para su redacción, se ha tenido en cuenta:

- a) Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- b) Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
- c) Reglamento de Gestión Urbanística.
- d) Reglamento de Disciplina Urbanística.
- e) Anteriores Normas Subsidiarias de Iznájar.
- f) Plan General de Ordenación Urbana de Iznájar
- g) Instrucciones y directrices consensuadas con el Ayuntamiento.

1.2. Contenido

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la presente Modificación tiene el siguiente contenido documental:

- Memoria Informativa: Objeto, contenido planeamiento vigente y características del entorno.

- Memoria Justificativa: Conveniencia y oportunidad, determinaciones, justificación de las determinaciones y alcance.

- Normas Urbanísticas: Documento vigente y modificaciones propuestas.

- Planos: Situación, información (estructura de la propiedad, determinaciones urbanísticas, detalles de la actual afección, etc.) y modificaciones propuestas.

1.3. Estado actual

El suelo objeto de la Modificación se sitúa en el borde sur del núcleo urbano histórico, presentando en sus traseras un fuerte

desnivel hacia el Pantano. Es una zona de suelo urbano con calificación de "Zona Alta o Histórica", totalmente consolidado por edificaciones de viviendas unifamiliares entremedianeras, en general, de construcción tradicional y de una antigüedad considerable (se aporta en documentación gráfica algunas).

La zona está dotada de todas las infraestructuras adecuadas y necesarias para su uso.

Sus límites son:

- Al Norte con las calles Puerta del Rey y Obispo Rosales.
 - Al Este con ensanche de la calle Puerta del Rey y Pantano de Iznájar.
 - Al Sur con el Pantano.
 - Al Oeste con la Vivienda número 34 de Obispo Rosales.
- Presenta la siguiente estructura de la propiedad:

DIRECCIÓN	USO	SUP. SUELO	SUP. CONST.	PROPIETARIO
Puerta del Rey, núm. 2, pl. sót., pta1	Alm.-Estacionamiento		43,00 m ²	D. Ricardo Guerrero Quintana
Puerta del Rey, núm. 2, pl. sót., pta2	Alm.-Estacionamiento		48,00 m ²	D ^a Araceli Lechado Portillo
Puerta del Rey, núm. 2, pl. sót., pta3	Alm.-Estacionamiento		46,00 m ²	D ^a Piedad Sánchez Ferreira
Puerta del Rey, núm. 2, pl. sót., pta4	Alm.-Estacionamiento	259,00 m ²	41,00 m ²	D ^a M. Ángeles Sancho Rey
Puerta del Rey, núm. 2, pl. sót., pta5	Alm.-Estacionamiento		53,00 m ²	D. Rafael Doncel Garrido
Puerta del Rey, núm. 2, pl. baja	Alm.-Estacionamiento		178,00 m ²	D. Rafael Doncel Garrido
Puerta del Rey, núm. 2, pl. 1 ^a	Residencial		199,00 m ²	D. Rafael Doncel Garrido
Puerta del Rey, núm. 2, pl. 2 ^a	Residencial		143,00 m ²	D. Rafael Doncel Garrido
Puerta del Rey, núm. 4	Residencial	133,00 m ²	82,00 m ²	D ^a Ascensión Ortega Campaña
Puerta del Rey, núm. 6	Residencial	163,00 m ²	140,00 m ²	D. Antonio Espinar Calvo
Puerta del Rey, núm. 8	Residencial	170,00 m ²	183,00 m ²	D ^a Piedad Sánchez Ferreira
Puerta del Rey, núm. 10	Residencial	196,00 m ²	321,00 m ²	D ^a Maria Garrido Cabello
Puerta del Rey, núm. 12	Residencial	152,00 m ²	99,00 m ²	D ^a M. Jesús Lobato Padilla
Puerta del Rey, núm. 14, pl. sót.	Alm.-Estacionamiento		168,00 m ²	D. Manuel Espinar Campaña
Puerta del Rey, núm. 14, pl. baja	Residencial	221,00 m ²	139,00 m ²	D. Manuel Espinar Campaña
Puerta del Rey, núm. 14, pl. 1 ^a	Residencial		158,00 m ²	D. Manuel Espinar Campaña
Puerta del Rey, núm. 16	Residencial	97,00 m ²	171,00 m ²	D. Juan Ramos Ortiz
Puerta del Rey, núm. 18	Residencial	129,00 m ²	176,00 m ²	D. José Eusebio Bueno Serrano
Puerta del Rey, núm. 20	Residencial	64,00 m ²	54,00 m ²	D ^a Barbara Elizabeth Rees
Puerta del Rey, núm. 22	Residencial	79,00 m ²	94,00 m ²	D. Francisco Borrego Rabasco
Puerta del Rey, núm. 24	Residencial	58,00 m ²	146,00 m ²	D. Francisco López Matas
Puerta del Rey, núm. 26	Residencial	72,00 m ²	58,00 m ²	D. Antonio Cantero Caballero
Puerta del Rey, núm. 28	Residencial	86,00 m ²	70,00 m ²	D. Andrés Puerto Baena
Obispo Rosales, núm. 36	Residencial	239,00 m ²	148,00 m ²	D. Salvador Vera Carmona
TOTAL		2118,00 m ²	2958,00 m ²	

Los datos de superficies de suelo y construidas están extraídos de la oficina virtual del catastro.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. Procedencia y conveniencia

Los procedimientos de Innovación del planeamiento podrán llevarse a cabo mediante la revisión de los mismos o la modificación de algunos de sus elementos, según el artículo 36 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, nuestro caso se encuadra, al no implicar nuevos criterios sobre la estructura general y orgánica del territorio o sobre la clasificación del suelo, en el procedimiento de la modificación (recogido en el artículo 38).

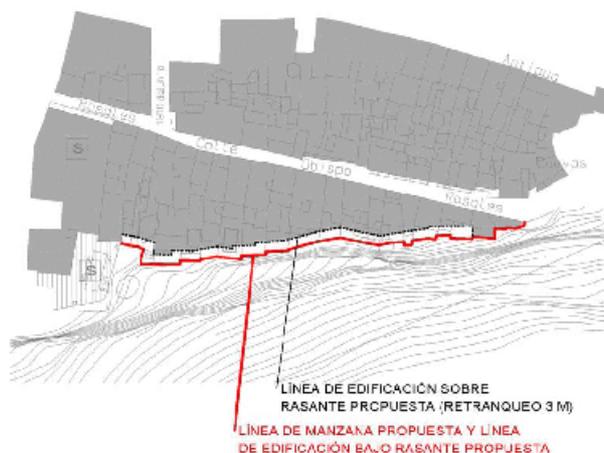
La propuesta que presentamos afecta tan sólo al fondo edificatorio de estas quince viviendas y a la corrección del límite de suelo urbano, en el límite sur o trasero de las edificaciones dando hacia el Pantano, tan sólo en dos de las propiedades (las número 16 y 22 de calle Puerta del Rey, entendemos como error de delimitación en estos fondos).



La presente modificación no altera ninguno de los contenidos que se señalan como objeto de revisión en la Ley 7/ 2002, ni en el Reglamento de Planeamiento, por lo que procede la innovación del planeamiento general como Modificación.

La nueva ordenación se entiende por oportuna y conveniente, ya que no altera prácticamente nada los objetivos del PGOU y permite solucionar este problema sobre las zonas ya edificadas traseras, en la mayoría de las viviendas existentes. El Servicio de Arquitectura y Urbanismo Sur (S.A.U.) habían informado favorablemente una propuesta anterior del Arquitecto Técnico don José León Garrido referida solamente a los entrantes de la alineación de fondos edificables y desfavorable nuestra propuesta inicial de

Innovación. En la actualidad nos han trasladado el permitir la alineación a fondo de manzana exclusivamente en la planta bajo rasante pero exigir el retranqueo de los tres metros en las plantas sobre rasante de calle.



Entendemos que la actuación no está afectada de Evaluación Ambiental, ya que la mínima modificación del límite del suelo urbano, no sería encuadrable en la categoría 12.3 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para innovaciones que afecten al suelo no urbanizable, si no que se trata de un error material de delimitación de suelo urbano fijado a esta manzana. Como puede observarse defendemos el límite anterior recogido ya en las Normas Subsidiarias, y que, como hemos dicho anteriormente, esta afección implica sólo a dos propiedades, preocupándonos más el retranqueo de edificación en su zona posterior, que si afectaría a las quince edificaciones y propiedades, a las que representamos”.

Lo que en Iznájar, a 9 de enero de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 307/2014

Habiéndose aprobado, por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de diciembre de 2013, el padrón cobrador de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al cuarto trimestre del año 2013 de los abonados no incluidos en la red municipal y su puesta al cobro, se expone al público en las oficinas municipales a los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones y presentación de reclamaciones por los interesados, así como el anuncio de cobranza.

Recursos. Contra las liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedaría expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado Contencioso-Administrativo.

Plazo de ingreso. El plazo de ingreso en voluntaria será desde el día 31 de enero al 31 de marzo de 2014. Concluido el mismo, las deudas serán exigibles en apremio, incrementadas con los re-

cargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el procedimiento ejecutivo.

Lugares de ingreso. Oficinas Municipales, de 8'15 a 14'30 horas, y en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Bancarias de la Localidad.

En Monturque, a 31 de diciembre de 2013. La Alcaldesa, Fdo. M^a Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 273/2014

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a Huerta La Reina Centro Inmobiliario, S.L., ya que las anteriores notificaciones se intentaron llevar a efecto en Avenida Gran Capitán, número 46, 3º, Puerta 10, de 14006 - Córdoba, último domicilio conocido de aquella, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por la señora Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

“Resolución: Transcurrido que ha sido el plazo que se le concediera a Huerta La Reina Centro Inmobiliario S.L., para la ejecución de las medidas cautelares ordenadas por Providencia de la señora Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos de 13/09/13, en calle Nueva, número 34, de esta localidad, con advertencia de ejecución sustitutoria de lo ordenado, sin haberse ejecutado, lo que se constata con informe técnico unido al expediente.

Por el presente he resuelto:

1º. Proceder a la ejecución sustitutoria de las medidas cautelares ordenadas y relacionadas con el inmueble antes citado previa comunicación a la interesada, cuya cuantía asciende a 450 €.

2º. Advertir a la interesado que las obras se ejecutarán a su costa y si no lo abonase voluntariamente se procederá a su cobro por la vía de apremio.

3º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada y al señor Coordinador de Servicios y Personal, para que provea lo necesario para ejecución de las obras ordenadas, al disponer el Ayuntamiento de medios materiales para ello, de acuerdo con el informe de 03/12/13 del señor Arquitecto Municipal”.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, 2, 3, 4 ó 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resoluto-

rio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre".

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Puente Genil, a 9 de enero de 2014. La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 7 Córdoba

Núm. 275/2014

Cédula de Notificación

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 452/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba, a instancia de Bansabadell Fincom EFC contra Rosa Martín Felipes, sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

"Sentencia número 185/2013

En Córdoba, a día 17 de septiembre de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de los de esta ciudad, los Autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 452/2012 C, a instancias de la entidad Bansabadell Fincom EFC, representada por el Procurador don Jesús Luque Jiménez, y asistida por el Letrado don Jordi Bosch Viñas contra doña Rosa Martín Felipes, declarada en rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por Bansabadell Fincom EFC contra doña Rosa Martín Felipes, debo de condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora diez mil trescientos cuarenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (10.343,58), más los intereses de demora al tipo pactado, desde la fecha de la liquidación practicada el 15 de octubre de 2009 hasta aquella en que se produzca el pago y las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará certificación a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rosa Martín Felipes, extiendo y firmo la presente en Córdoba a 9 de enero de 2014. El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Baena.

Núm. 10.225/2013

Doña María José Osuna Manjón-Cabezas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el expediente de dominio 726/2013, seguido a instancia de don Antonio Jiménez Priego, representado por la Procuradora doña Inmaculada Concepción Criado Guarnido, para Reanudación del Tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Rústica. Finca dedicada al cultivo de olivar, ante viñedo, al sitio del Cerro de la Porquera y Llano de Parias, término de Baena. Cabida de setenta áreas. Linda, al norte, con el partidor o senda de labores del Excmo. Ayuntamiento de Baena; al este y sur con el río Guadalquivir y al oeste con tierras de Ana María Morales Rodríguez. Finca registral número 11.099".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena, a 2 de diciembre de 2013. La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 531/2014

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 797/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Lía María Chamba Severino contra FOGASA, MAGTEL, Redes y Telecomunicaciones S.A., EMACSA S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Logística y Suministros de Obra Civil S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A., en la que con fecha 24/01/14 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia del Magistrado don Manuel Oteros Fernández.

En Córdoba, a 24 de enero de 2014.

Dada cuenta del anterior escrito presentado por el Letrado don Javier Martín-Gamero Verdú en nombre y representación de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. únase a los autos de su razón y en cuanto a las pruebas propuestas, se admiten y requiérase a la demandante y a las codemandadas Actividades y Cauces del Sur S.L. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. para que aporten en el acto de juicio señalado para el próximo día 5 de febrero de 2014, a las 11:10 horas, los documentos interesados en el escrito con el apercibimiento de si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LRJS).

Se admite la prueba de interrogatorio, cítese en forma a las codemandadas Actividades y Cauces del Sur S.L. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y a la actora doña Lía María Chamba Severino para que comparezcan el día de juicio, apercibiéndoles que de no comparecer sin justa causa a la primera citación, rehusare declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración

(artículos 91.2 y 91.4 L.R.J.S)

Librese exhorto al Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad para que se expida y remita testimonio del Expediente de Regulación Temporal de Empleo número 234/12 llevado a cabo por la codemandada Actividades y Cauces del Sur S.L. obrante en los autos 1512/12.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición, dentro de los tres días siguientes a su notificación y ante este Juzgado, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25 € en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el banco Banesto, oficina Avenida Conde Vallellano, número 17 de Córdoba, con el número 144500030 número y año de procedimiento.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a Actividades y Cauces del Sur S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 24 de enero de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 478/2014

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en la Ejecución número 313/2012, dimanante del procedimiento número 1433/11, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Inmaculada Daza López, Antonio López Mayorgas, Juan Miguel Campos Contreras, Manuel Carrasquilla Barranco, Ramón Gutiérrez García y Raquel Daza Algar contra Fogasa y Mansión El Mueble Provenzal S.L., Utrera (Sevilla), calle Goya 9, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes cuya relación se incluye al final de este Edicto con las siguientes condiciones:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, el próximo día 25 de febrero próximo, a las 11'00 horas de su mañana.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º) Identificarse de forma suficiente; 2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta; 3º) Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banesto número o de que han presentado aval bancario, por el 5% del valor de tasación de los bienes.

El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, lo que en su caso verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultánea-

mente al pago del precio del remate.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las mismas condiciones anteriores.

La subasta se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 649 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% de su avalúo, el mismo día o el siguiente, se dictará auto aprobando el remate a favor del mejor postor que habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de diez días.

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura, igual o superior al 50% del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el/la Secretario/a Judicial a la liquidación de lo que se deba por el principal e intereses, y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas.

Si solo se hicieren posturas superiores al 50% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del avalúo. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del avalúo, podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante, podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso, y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, al sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Si no se aprueba el remate se considerará como subasta sin ningún postor y como en ésta el ejecutante podrá pedir la adjudicación por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Los bienes muebles objeto de subasta, se encuentran depositados en la persona de D./D^a Mansión El Mueble Provenzal S.L. domiciliado en calle Goya, 9 Utrera (Sevilla).

Relación de Bienes a Subastar:

Vehículo Marca Fiat, Scudo matrícula 5667GSX.

Vehículo Industrial IVECO-48-E12 matrícula CO-7474-AM.

Valorados en la suma de 13.4700 euros.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto, en Córdoba, a 14 de enero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 419/2014

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, mediante Decreto número 11/2014, de fecha de 22 de enero de 2014, adoptó el siguiente acuerdo, relativo a la ampliación y/o modificación de los Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 30 de diciembre de 2013:

NUEVOS PRECIOS EN IDM FONTANAR

* Pista de Atletismo y Sala de Musculación

Bono Anual Federado día completo: 115,00 euros.

* Normativa de aplicación

- Tendrán derecho a la obtención de este Bono Anual los Atletas Federados, con licencia en vigor expedida por la FAA y, que acrediten mediante certificado emitido por esta, la asistencia del solicitante del bono a alguna prueba para la obtención de marca oficial en alguna de las dos últimas temporadas deportivas.

- El bono anual no permitirá el fraccionamiento del pago.

- El bono anual no se acogerá a las bonificaciones establecidas en el artículo 7º de las Normas Generales de los Precios Públicos.

Estos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, a 22 de enero de 2014. Firmado electrónicamente por El Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Valeriano Lavela Pérez.